



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0187

Oficiese nuevamente al BANCO AV VILLAS, en los términos indicados en audiencia de 7 de abril de 2022 (archivo 38).

De otro lado, **incorpórese** al expediente la documental allegada por las partes, atinente al proceso de restitución de inmueble arrendado 2021-1706 que cursa en el Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (archivos 81 y 82), la cual será tomada en cuenta para los propósitos legales pertinentes.

Por último, **se niega** la petición elevada por el apoderado del extremo pasivo (archivo 81), encaminada a que se profiera sentencia anticipada dentro de este asunto, comoquiera que no están dadas las condiciones establecidas en el artículo 278 del C.G.P. para ello, pues contrario a lo sostenido por el interesado, lo concerniente a la legitimación invocada por el reclamante, en sintonía con el tipo de prescripción alegada y la eventual configuración de sus requisitos, son aspectos que aún deben ser esclarecidos a través del acervo probatorio previamente decretado por el Despacho y cuya práctica no ha finalizado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
